



JUEVES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCIII - N° 190
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **SAN FRANCISCO**

Licitación Pública N° 9/2022

FECHA DE APERTURA: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Decreto N° 311/22-Expte.: 140234 – Ord. 7487 Llámese a Licitación Pública para la Obra "Instalación de cañería de impulsión cloacal para estación de bombeo Velez Sarsfield". Presupuesto Oficial: \$ 17.464.658,20 Pliego de Condiciones: \$ 1.000,00 Sellado Municipal: \$ 17.464,65 Informes: Secretaría de Infraestructura - T.E.: (03564) 439150 (Néstor Gomez – Ing. Germán Tarallo) Retiro de Pliegos: desde el 14 al 27 de septiembre de 2022 inclusive. Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 28 de septiembre de 2022 a las 10:00 hs. Publicar días: 13, 14 y 15 de septiembre de 2022 en Diario La Voz de San Justo y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

3 días - N° 405645 - \$ 2868 - 15/09/2022 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO Licitación Pública N° 9/2022	Pag. 1
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE Licitación Pública	Pag. 1
MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ Licitación	Pag. 1
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO Ordenanza 1672-A-2022	Pag. 2
Ordenanza 1671-A-2022	Pag. 3
Ordenanza 1673-A-2022	Pag. 3
COMUNA DE LA POBLACIÓN Resolución N° 372/2022	Pag. 4
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE Notificación	Pag. 4
Notificación	Pag. 5

MUNICIPALIDAD DE **VILLA ALLENDE**

LICITACION PUBLICA

"BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA" DOSCIENTAS (200) TONELADAS DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, PROVISIÓN DE EMULSIÓN, MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA REPARACIÓN DE BACHES EXISTENTES EN LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETO N°: 161/2022 LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE LLAMA A LICITACION PUBLICA- Segundo llamado- para la ejecución de

"BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA" DOSCIENTAS (200) toneladas de mezcla asfáltica en caliente, provisión de emulsión, mano de obra y equipos para la ejecución de la reparación de baches existentes en LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE, PARA EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 11:00 HS. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 5.500.000,00) INCLUIDOS TASAS E IMPUESTOS. OBTENER PLIEGOS Y REALIZAR CONSULTAS MEDIANTE SITIO WEB www.villaallende.gob.ar . www.villaallende.gob.ar - Pliego: sin costo.

3 días - N° 405689 - \$ 2589 - 16/09/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **MARCOS JUÁREZ**

LICITACION

OBJETO: provisión de mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios para la ejecución del "DESAGÜE PLUVIAL ENTUBADO Y CORDON CUNETA SOBRE CALLE HERNANDEZ ENTRE INT. MONETTO Y MTRA. FLORENTINA ROSA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 17.812.993,14
APERTURA: 27 de setiembre de 2022 – 10.00 Hs.
VALOR DEL LEGAJO: \$ 8.900,00. Abonar y retirar en Tesorería Municipal.-
SELLADO: \$ 7.140,00. Abonar en Tesorería Municipal.-

3 días - N° 405930 - \$ 1239 - 19/09/2022 - BOE



MUNICIPALIDAD DE **VILLA DEL ROSARIO**

ORDENANZA 1672-A-2022

FUNDAMENTOS:

Que la Señora Blanca Iris Picatto, DNI Nro. 6.298.426, solicita la aprobación de un plano de Mensura y Subdivisión sobre la parcela de su propiedad, cuya Nomenclatura catastral lleva el n° 2703002140448700, Matrícula real n° 1.659.387, ubicada dentro del ejido de la Ciudad de Villa del Rosario, y que forma parte del presente como Anexo; en siete fracciones cuyo uso continuará siendo rural, hasta tanto por sí, o por futuros adquirentes se proceda a la urbanización de las mismas.

Que conforme lo determina la normativa vigente en la materia de "Fraccionamiento de Tierras" del Código de Urbanismo y Edificación (Ordenanza n°188-A-90) y en particular la Ordenanza n°1486-A-2019 modificatoria de la Ordenanza n°1211-A-2013, en los fraccionamiento de tierras que involucren una superficie de terreno mayor de dos (2) hectáreas, será obligación de los propietarios transferir al dominio público municipal una superficie de terreno no menor al diez por ciento (10%) de superficie total de las parcelas, el que se destinará a Espacios Verdes y asimismo en relación a estos fraccionamientos a los que refiere el punto 2.10, la obligación de realizar por el desarrollista de las obras de infraestructura detalladas en art. 2 de la Ordenanza de FRACCIONAMIENTO DE TIERRAS, entre ellos la realización de la red colectora de cloacas y apertura de calles, red domiciliaria de energía eléctrica, alumbrado público, red de gas natural, cordón cuneta, servicio de agua potable, arbolado público y pavimentación de arterias principales o de aquellas arterias que el Departamento Ejecutivo Municipal considere necesario para facilitar los Servicios Públicos, como así también la pavimentación hasta el ingreso de la urbanización como continuidad de otra calle pavimentada de la ciudad. Asimismo, se agrega que todas las obras de infraestructura se proyectarán, realizarán y conservarán a cargo exclusivo del loteador hasta su recepción definitiva por parte de la Municipalidad.

Que si bien el inmueble sobre el cual se requiere la Mensura y Subdivisión a la Municipalidad tiene una superficie mayor a las dos hectáreas, no se prevé con dicha subdivisión realizar en esta instancia urbanización alguna, sino que las mismas seguirán teniendo un uso rural, por lo que se torna por tanto innecesario el requerimiento de las obras de infraestructura indicadas.

Que las enormes dimensiones del inmueble involucrado importan que el único modo de lograr su urbanización, y de ese modo promover el desarrollo de la localidad en este sector, es primeramente logrando la subdivisión del mismo en más parcelas más pequeñas (en este caso siete fracciones) y luego con las parcelas resultantes efectuarse una nueva subdivisión ya sí con finalidad de loteo y urbanización.

Que no está previsto en la normativa vigente la posibilidad de realizar una simple subdivisión sin requerimiento de previa realizaciones de obras de infraestructura, lo que importa en los hechos la imposibilidad de avanzar en la subdivisión de un inmueble con las características que tiene el del convenio y ello impide futuras urbanizaciones atentando contra los intereses municipales.

Que por lo anterior se hace necesario exceptuar expresamente a la subdivisión requerida de la normativa vigente en la materia de "Fraccionamiento de Tierras" del Código de Urbanismo y Edificación (Ordenanza n°188-A-90) y sus modificatorias, debiendo en todo caso los futuros adquirentes o interesado en la urbanización de los lotes resultantes de la subdivisión cumplir con las obras de infraestructura que la normativa municipal

y provincial requiere a dichos efectos.

Que no obstante lo anterior el convenio prevé la donación a favor de la Municipalidad del terreno consistente en una fracción de terreno de 7 mts de ancho a lo largo de la línea paralela a Calle De Los Sauces - Buenos Aires, desde el límite Norte de la Fracción hasta su intersección con la continuación del Eje de Calle San Juan, coincidente con una de los límites de subdivisión propuesto en el plano que acompaña al presente, lo que representa un total de 5264.22 mts², destinado a espacio verde y como parte de las futuras donación que con dicha finalidad deban efectuarse a la Municipalidad. El inmueble cedido quedará en comodato en favor de la Sra. Picatto hasta tanto la Municipalidad requiera ese espacio para una obra de saneamiento hidráulico u otras obras de infraestructura en el lugar.

Por ello y lo dispuesto por Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba Nro. 8102;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Art. 1°).- APRÚEBESE el convenio de cesión celebrado con fecha 12 de Abril de 2022 entre la Señora Blanca Iris Picatto, DNI Nro. 6.298.426 y el Intendente Municipal Don Ricardo Omar Manera y el Sr. Secretario de Infraestructura Urbana y Servicios Públicos Sr. Gustavo Enrique Valiente, en representación de la Municipalidad, el que se incorpora como Anexo formando parte del presente dispositivo legal.

Art. 2°).- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a la aprobación del plano de Mensura y Subdivisión sobre la parcela de su propiedad, cuya Nomenclatura catastral el 2703002140448700, Matrícula Nro. 1.659.387, ubicada dentro del ejido de la Ciudad de Villa del Rosario y presentado por la Señora Blanca Iris Picatto, DNI Nro. 6.298.426, la que como Anexo forma parte del presente dispositivo legal.

Art. 3°).- EXCEPTÚASE la mensura y subdivisión requerida por la Sra. Blanca Iris Picatto, DNI Nro. 6.298.426 de lo dispuesto por la normativa en la materia de "Fraccionamiento de Tierras" del Código de Urbanismo y Edificación (Ordenanza n°188-A-90) y en particular la Ordenanza n°1486-A-2019 modificatoria de la Ordenanza n°1211-A-2013, haciéndole saber que en caso de desarrollarse las parcelas resultantes en futuras urbanizaciones, sea por por parte de la Sra. Blanca Iris Picatto como por futuros terceros adquirentes, se deberán cumplir a dicho fin con la normativa municipal y provincial vigente a dicho fin.

Art. 4°).- ACÉPTASE la donación Municipalidad del terreno consistente en una fracción de terreno de 7 mts de ancho a lo largo de la línea paralela a Calle De Los Sauces - Buenos Aires, desde el límite Norte de la Fracción hasta su intersección con la continuación del Eje de Calle San Juan, coincidente con una de los límites de subdivisión propuesto en el plano que acompaña al presente, lo que representa un total de 5264.22 mts², el que se afectará al dominio público municipal como espacio verde.

Art. 5°).- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a trece días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 13 de septiembre de 2022.-

ANEXO

1 día - N° 406351 - s/c - 15/09/2022 - BOE

ORDENANZA 1671-A-2022

VISTO: La importancia de los hechos acontecidos en torno al conflicto bélico que tuvo lugar a fines de los años 70 en el sur argentino denominado "Conflicto del Canal de Beagle".

Y CONSIDERANDO:

Que se conoce como Conflicto del Canal de Beagle al desacuerdo entre la República Argentina y la República de Chile sobre la determinación de la traza de la boca oriental del Canal de Beagle, donde afectaba la soberanía de las islas ubicadas dentro y al sur del canal, y al este del meridiano del Cabo de Hornos, como también a los espacios marítimos adyacentes.

Que son importantes los hechos acaecidos en torno al Conflicto del Canal de Beagle mantenido con la República de Chile a fines de los años setenta e inicios de los ochenta en nuestra Nación, así como la lucha sostenida desde entonces por los Veteranos Argentinos protagonistas del mismo.

Que los primeros antecedentes del conflicto datan de 1888, siete años posteriores de concluirse la firma del Tratado de Límites, y en 1901 donde apareció el primer mapa argentino en el que algunas de las islas en cuestión fueron dibujadas bajo soberanía Argentina, más allá de su pequeño tamaño, la importancia de las mismas se centra en su valor estratégico por su ubicación entre los Océanos Atlántico y Pacífico, originando un largo conflicto entre ambas naciones sudamericanas durante gran parte del Siglo XX.

Que el conflicto se centró en la disputa por la soberanía de las islas e islotes íntegramente ubicados en el denominado "Martillo del Laudo", el cual comprende un polígono definido en el Compromiso de Arbitraje que ambas naciones firmaron en el año 1971, en el que se encuentran ubicadas las islas Picton, Nueva, Lennox, Gratil, Augustus, Snipe, Bacasses, Gable y otros islotes. A razón de este compromiso, se acordó someter la resolución de la disputa a la decisión de una corte arbitral que debía dar a conocer su fallo al gobierno del Reino Unido, siendo éste el árbitro formal, cuyo laudo arbitral pronunciado en el año 1977 otorgó aguas navegables en el Canal de Beagle a ambos países, y la mayor parte de las islas junto a los derechos oceánicos generados a partir de éstas a Chile, siendo esta resolución rechazada por el gobierno militar argentino, declarándolo "insanablemente nulo", a su vez reactivó reclamaciones hasta el Cabo de Hornos, incluyendo en la disputa a parte de las islas Wollaston y de las islas Hermite (integrando las islas Evout, Barnevelt, Freycinet, Terhalten, Sesambre, Deceit e islotes adyacentes) y la parte oriental de la Isla de Hornos, situando a ambos países al borde de una guerra.

Que el conflicto fue creciendo entre ambas naciones sin tener acuerdos o algún tipo de entendimiento, a razón de ello las Fuerzas Armadas de la República Argentina iniciaron instrucciones más rigurosas de carácter bélico, como así también ensayos preventivos para acciones de guerra a fines de promover la defensa nacional. Posteriormente, en el segundo semestre del año 1978 el Poder Ejecutivo Nacional Argentino decretó la convocatoria a movilización para realizar tareas centradas en defensa de la Soberanía Nacional mediante el Decreto N° 2.348/78, tanto para el personal instruido como Reserva Nacional,

reconvocando a la clase 1958 y a integrantes específicos de otras clases por su preparación estratégica, como así también afectando a las clases vigentes de ese año convocadas por la Ley N° 17531 de Servicio Militar Obligatorio, para poner en marcha el Operativo Soberanía, creándose el 20 de Diciembre de 1978 el Decreto N° 3.044/78 de carácter "Secreto y Reservado", estableciéndose cuatro Teatros de Operaciones, siendo denominados como Teatro de Operaciones Noroeste (TONO), Teatro de Operaciones Sud (TOS), Seguridad Estratégica del Noroeste (SENE) y Área Naval Estratégica Austral (ANEA).

Que el citado conflicto llegó a su punto culminante el 22 de Diciembre de 1978 cuando las Fuerzas Armadas de Argentina se dispusieron a ocupar las Islas en disputa. El fuerte temporal a lo largo de toda la cordillera retrasó los avances, dejando incompletos a tramos que ya se habían iniciado, conjuntamente la Junta Militar aceptó la intervención de un mediador por medio del Papa Juan Pablo II, evitándose la guerra, que condujo a una mediación que llevó a la firma del Tratado de Paz y Amistad, celebrado el 29 de Noviembre de 1984, dando solución al conflicto tras más de dos tercios de Siglo de disputa. A través de una consulta popular, el gobierno ratificó el tratado, al igual que el gobierno chileno.

Que los Veteranos del Canal de Beagle de nuestra ciudad siguen buscando reconocimiento.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE el BENEPLÁCITO de este Honorable Concejo Deliberante por el DÍA DEL VETERANO DEL CONFLICTO DEL CANAL BEAGLE, en homenaje a los ex soldados residentes en nuestra Ciudad involucrados en dicho conflicto, a recordarse los días 29 de noviembre de cada año, basado en los antecedentes mencionados en los Considerandos de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: CRÉASE el Registro de Veteranos del Conflicto del Canal de Beagle, con los vecinos conscriptos clases 1958, 1959, 1960 y aquellos afectados o convocados a participar de dicho conflicto que residan en nuestra ciudad y otras ciudades del Departamento Rio Segundo.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo una vez conformado el listado pertinente, evaluar la posibilidad de beneficios de tasas municipales.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a trece días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 13 de septiembre de 2022.-

1 día - N° 406341 - s/c - 15/09/2022 - BOE

ORDENANZA 1673-A-2022

VISTO: La Ley Provincial N° 8836, sancionada con fecha 25/03/00, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios;

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Ley Provincial, establece en los Arts. 29, 30, 31, 32 y 33 un régimen de PASIVIDAD ANTICIPADA VOLUNTARIA y RETIRO VOLUNTARIO para el agente o empleado público que gozare de estabilidad.

Que hasta el presente, la aplicación de la normativa enunciada ha resultado una herramienta eficaz para el objetivo propuesto, importando no solo de libre y voluntaria elección, sino también que contempla el absoluto respeto por los derechos de los trabajadores.

Que es necesario implementar políticas destinadas a racionalizar los recursos humanos de tal manera que sin afectar los derechos de los agentes, permita al Municipio iniciar un proceso de reestructuración.

Que el objetivo que la misma propone, esto es una nueva organización administrativa, debe llevar a un equilibrio presupuestario, sin afectar la continuidad y calidad de los servicios

POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL
ROSARIO, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: ADHIERASE la Municipalidad de Villa del Rosario a los Artículos 29°, 30°, 31°, 32° Y 33° - PASIVIDAD ANTICIPADA VOLUNTARIA y RETIRO VOLUNTARIO de la Ley Provincial N° 8836, y a sus normas modificatorias y reglamentarias sancionadas y/o dictadas a la fecha.

Artículo 2°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para dictar las normas reglamentarias que sean necesarias para la efectiva aplicación de la misma en el ámbito municipal.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a trece días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 13 de septiembre de 2022.-

1 día - N° 406355 - s/c - 15/09/2022 - BOE

COMUNA DE **LA POBLACIÓN**

RESOLUCIÓN N° 372/2022

La Población, Departamento San Javier, 07 de septiembre 2022

VISTO: La próxima celebración de la Asamblea Ordinaria anual, de acuerdo a lo establecido en el art. N° 206 y concordantes de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 y sus modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

Que la asamblea ordinaria debe celebrarse en forma anual al cierre del ejercicio financiero.

Que se hace necesario fijar una fecha para la celebración de dicha asamblea, debiendo darse suficiente publicidad.

Que es competencia de la asamblea ordinaria la consideración del informe anual de la comisión.

Que por lo expuesto y en virtud de las facultades y obligaciones establecidas en la Ley Provincial N° 8102 y sus modificatorias, por ello:

**LA COMISIÓN DE LA POBLACION, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
RESUELVE:**

Art. 1°.- CONVOCASE para el día miércoles 21 de septiembre del año 2022 a las 10:00 hs. Para la realización de la Asamblea ordinaria anual (segunda convocatoria), la que se realizará en el salón cultural comunal sita en Ruta 14 s/n de la localidad de la Población.

Art. 2°.- INCLUYASE como temario del Orden del Día de dicha asamblea, el informe anual de la Comisión correspondiente al ejercicio 2021.

Art. 3°.- DESE amplia difusión a la convocatoria de la Asamblea ordinaria anual referida en la presente resolución.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE y archívese.

FDO: MARTINEZ FRANCISCO RAUL - JEFE COMUNAL

CABRERA ROMERO VALERIA ELIZABETH - SECRETARIA

3 días - N° 405001 - s/c - 19/09/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **EMBALSE**

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica a la Sociedad VILLA SIERRAS DEL LAGO S.R.L. CUIT 89-00000002-2 en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120102172003 se ha solicitado autorización para construir por parte de la poseedora FLAVIA DEL VALLE SALERA DOMICILIADA EN PJE. CONC. ANTONIO DOGLIANI 30-

LAS PERDICES- TERCERO ARRIBA-CORDOBA, DNI 18.380.564 la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 403946 - \$ 1272 - 16/09/2022 - BOE

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica al Sr. ALFREDO RAMON CORIA LOPEZ TORRES, DNI 4.769.968 en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120102213016 se ha solicitado autorización para construir por parte de la poseedora OLGA SUSANA AVALOS DOMICILIADA EN ALTE. DANIEL SOLIER 3484-SARAN-

DI- AVELLANEDA- BUENOS AIRES, DNI 12.895.372 la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 403949 - \$ 1218 - 16/09/2022 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

